

## 01 **Qué se debe comunicar o denunciar:**

Siempre de buena fe sobre hechos cometidos por empleados, proveedores o terceros con los que el Grupo Ingeteam mantenga una relación laboral, comercial o profesional directa relativos a:

- Los incumplimientos relativos al Código de Conducta o cualquier otra política o procedimiento del Grupo Ingeteam
- Los incumplimientos de la normativa y legislación vigente en el ámbito laboral, civil o penal de los que tuvieran conocimiento y que afecten al Grupo Ingeteam.
- Cualquier duda o sospecha sobre daños económicos o reputacionales, materializados o potenciales, al Grupo Ingeteam.

## 02 **Quién debe comunicar o denunciar:**

Todos los empleados del grupo Ingeteam tienen la obligación de comunicar y denunciar con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica, así como proveedores o terceros con relación directa e interés comercial o profesional legítimo.

## 03 **Dónde realizar la comunicación o denuncia:**

Las denuncias y comunicaciones se elevan a través del Canal de Denuncias mediante el siguiente correo electrónico que llegará directamente al Comité de Cumplimiento y Conducta:

[conducta.corporacion@ingetteam.com](mailto:conducta.corporacion@ingetteam.com)

También se habilita la alternativa por correo postal para aquellas personas que lo deseen:

**Canal de Denuncias del Grupo Ingeteam**  
**Comité de Cumplimiento**  
**Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 106.**  
**CP 48170, Zamudio, España - Spain**

## 04 **Cómo realizar la comunicación o denuncia:**

La denuncia o comunicación se debe realizar por escrito, no existe un modelo establecido pero deberá contener la siguiente información:

- Identificación completa del denunciante y su vinculación al Grupo Ingeteam, así como datos de contacto por si es necesaria alguna aclaración y para hacer seguimiento de la misma.
- Explicación detallada de la denuncia, de la inquietud o irregularidad identificada, así como toda la documentación soporte o evidencias disponibles.
- En su caso, identificación de los responsables o personas afectadas.

Como regla general no se aceptarán denuncias o comunicaciones de carácter anónimo, o donde la identificación del denunciante sea defectuosa. No obstante, el Comité de Cumplimiento y Conducta podrá estimarla tras valorar las circunstancias y los hechos de la denuncia.

## 05 **Recepción, tramitación, investigación y resolución de la comunicación o denuncia:**

El Comité de Cumplimiento y Conducta del Grupo Ingeteam es el responsable de recibir la comunicación o la denuncia, así como su tramitación e investigación en su caso:

- Realiza la recepción, valoración, tramitación, investigación y resolución de todo tipo de consultas, denuncias, reportes relacionadas con la aplicación del Código de Conducta o incumplimiento de la normativa o regulaciones vigentes que se reciben a través del Canal de Denuncia o por cualquier otro medio.
- Establece las medidas correctivas y disciplinarias necesarias, asegurándose posteriormente de la implantación de sus resoluciones y de la ejecución de sus acuerdos, así como planes de acción específicos de remediación en su caso, incluyendo la comunicación al Director correspondiente para la ejecución de sanciones disciplinarias.

## 06 **El Comité de Cumplimiento y Conducta está formado por los siguientes miembros:**

- Presidente: Director Corporativo de Desarrollo Internacional
- Vocal: Director Corporativo de RR.HH
- Vocal: Director Corporativo de Tecnologías de la Información
- Vocal: Directora Servicios Jurídicos
- Secretario: Director Operativa Interna

## 07 **Garantías de no represalias y de confidencialidad**

El Consejo de Administración del Grupo Ingeteam protege y apoya firmemente a quienes ayudan a prevenir conductas irregulares. Toda persona al servicio del Grupo Ingeteam debe sentirse indemne frente a eventuales consecuencias negativas derivadas de una denuncia de buena fe. En este sentido el Consejo de Administración garantiza expresamente que no se tomará o adoptarán ninguna represalia por nadie en la organización siempre y cuando se haya realizado de buena fe.

Además el Consejo de Administración garantiza la confidencialidad absoluta de la identidad del denunciante y de los datos proporcionados, que serán conocidos exclusivamente por el Comité de Cumplimiento y Conducta, por el equipo de Investigación, o en su caso por la Autoridad Judicial competente por la obligatoriedad de tener que proporcionarlos.